

NORMAS DE USO DE LA MAQUINA BIO-TRITURADORA FORESTAL

1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular en las Entidades Locales de la Comarca Alto Gállego el uso de la máquina Bio-Trituradora adquirida por esta Entidad Supramunicipal para el servicio de las mismas, servicio dirigido a facilitar la gestión y aprovechamiento de los residuos de poda.

2.- - El servicio que se presta a las Entidades Locales de la Comarca con la cesión de la trituradora tiene naturaleza pública y también deberá tenerlo el uso de que de la misma se realice en cada núcleo.

La Entidad solicitante será la responsable de el uso que se solicita es constitutivo del desarrollo de una actividad pública de interés general para el núcleo.

3.- Las solicitudes para el uso de la Bio-Trituradora se dirigirán por escrito a la Sede de la Comarca y deberán ser realizadas por el Alcalde-Presidente del Municipio o Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor interesada en su uso. El resto de las entidades (núcleos) deberán realizar la petición a su Municipio que será quien remitirá a su vez la petición a la Comarca y responderá de la misma.

En el escrito de solicitud deberá de hacerse constar el objeto de la solicitud, el plazo de la misma, que no podrá ser superior a una semana, y el emplazamiento exacto donde la máquina debe ser depositada por los servicios comarcales. Este lugar deberá ser público; si no lo es, el solicitante deberá justificar adecuadamente el interés general de la actividad que en él se va a desarrollar.

4.- La Comarca comunicará por escrito la aceptación o denegación de la solicitud y lo notificará a su vez al Municipio o Entidad Local Menor solicitante

5.-El transporte de la máquina bio-trituradora se realizará por los servicios comarcales y no podrá realizarse ningún traslado por medios ajenos a los mismos. Será depositada en el lugar indicado en la solicitud y de allí se recogerá al final de su uso.

Solo se realizará el transporte por carrera asfaltada, sin perjuicio de que puedan ser necesarios cortos desplazamientos por pistas no asfaltadas para acceder al punto definitivo de depósito una vez llegado al núcleo solicitante. No obstante, y por razones de seguridad, en estos casos corresponderá a la Comarca la decisión última sobre la idoneidad de estos tránsitos.

La máquina se entregará con el depósito de gasolina lleno y deberá ser devuelta por la Entidad solicitante en las mismas condiciones.

6.- Se establece un plazo máximo de una semana (de fecha a fecha) de uso continuado de la máquina. Este plazo podría superarse, previa petición de la Entidad Local, si no hubiese otra solicitud inmediatamente posterior. En este caso, este nuevo plazo se suspenderá en el momento de producirse una nueva solicitud de otro núcleo interesado en su uso

7.- El mantenimiento y seguimiento de la máquina será llevado a cabo por la Comarca.

Las reparaciones de la Bio-Trituradora consecuencia del uso normal y adecuado de la misma serán a cargo de la Comarca. Sin embargo cuando sean derivadas de un uso inadecuado a su destino y/o mal uso, serna a cargo exclusivo del Municipio que haya causado los daños.

8.- La tasa por la utilización de la pala vendrá fijada en su respectiva Ordenanza Fiscal.

Sabiñánigo, enero 2017